



## RESOLUCIÓN DE ALCANCE GENERAL MH-DGA-RES-0662-2025

DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS, San José, a las doce horas y cincuenta minutos del día 14 de mayo del 2025.

### CONSIDERANDO:

- I. Que el artículo 9 de la Ley General de Aduanas, establece como funciones del Servicio Nacional de Aduanas (SNA), actualizar los procedimientos aduaneros y proponer las modificaciones de las normas, para adaptarlas a los cambios técnicos, tecnológicos y a los requerimientos del Comercio Internacional.
- II. Que el artículo 11 de la Ley General de Aduanas, señala que la Dirección General de Aduanas (DGA), es el órgano superior jerárquico nacional en materia aduanera, que en el uso de su competencia le corresponde la dirección técnica y administrativa de las funciones aduaneras que esta ley y las demás disposiciones del ramo le conceden al SNA, la emisión de políticas y directrices para las actividades de las aduanas y dependencias a su cargo.
- III. Que el artículo 6 del Título II del Reglamento a la Ley General de Aduanas, Decreto Ejecutivo N° 25270-H de fecha 14 de junio de 1996 y sus reformas, publicado en Alcance No. 37 a La Gaceta N° 123 de 28 de junio de 1996, indica que le corresponde a la Dirección General determinar, emitir las políticas y directrices que orienten las decisiones y acciones hacia el efectivo cumplimiento de los fines del régimen jurídico aduanero y la consecución de los objetivos del Servicio Nacional de Aduanas.
- IV. Que le corresponde a la Dirección de Gestión Técnica preparar las directrices, normas, formatos y documentos que, asociados a los procesos aduaneros, estandaricen los criterios y unifiquen la aplicación de las normas técnicas vigentes, tendientes a facilitar el comercio.
- V. Que, ante una situación de cierre del Aeropuerto Internacional Juan Santamaría, se hace necesario aplicar un procedimiento de continuidad de negocio para el ingreso y salida de mercancías.



POR TANTO:

EL DIRECTOR GENERAL DE ADUANAS, RESUELVE:

Oficializar los siguientes procedimientos para la continuidad de negocio ante la imposibilidad de recepcionar aviones o aeronaves en el Aeropuerto Internacional Juan Santamaría.

1. Ingreso a Territorio Nacional.

Número	Actividades Descripción	Responsable
<b>Procedimiento para el Ingreso a Territorio Nacional</b>		
1.1	Oficializar el cierre del Aeropuerto Juan Santamaría.	Aviación Civil
1.2	<p>Solicitar a la Gerencia de la Aduana Santamaría mediante correo electrónico <a href="mailto:notifica_continuidad_santamaría@hacienda.go.cr">notifica_continuidad_santamaría@hacienda.go.cr</a> la autorización para aplicar el presente procedimiento, indicando lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- La situación de contingencia presentada.</li> <li>- Afectación que genera.</li> <li>- Número de manifiesto.</li> <li>- Depositario Aduanero al cual se trasladarán las mercancías en la jurisdicción de la Aduana Santamaría para su despaletizaje físico.</li> <li>- Transportista aduanero nacional responsable de la movilización terrestre.</li> </ul> <p>Con copia a la Gerencia de la Aduana La Anexión al correo electrónico <a href="mailto:notifica_continuidad_anexion@hacienda.go.cr">notifica_continuidad_anexion@hacienda.go.cr</a></p>	Aerolínea/ Representante
1.3	Informar tanto AERIS como a la Aerolínea afectada mediante correo electrónico o el medio de comunicación disponible, que se autoriza la aplicación del presente procedimiento.	Aduana Santamaría
1.4	Informar a la Gerencia de la Aduana de la Anexión que se autorizó la aplicación del procedimiento de continuidad por la emergencia presentada.	Aduana Santamaría/ Aduana La Anexión



Número	Actividades Descripción	Responsable
1.5	Recibir la aeronave en el Aeropuerto Guanacaste	Aviación Civil
1.6	Generar los viajes necesarios para el traslado de CTRM al depósito de desconsolidación en la jurisdicción de la Aduana Santamaría.	Transportista Terrestre/línea Aérea.
1.7	Oficializar el manifiesto de ingreso una vez que se conozca que tiene el permiso de Aviación Civil de aterrizar en el Aeropuerto Guanacaste.	Aduana Santamaría/ Aeris
1.8	Aportar un listado al funcionario aduanero encargado de la supervisión de descarga de la aeronave en la Aduana La Anexión de las guías madres e hijas ya transmitidas en el manifiesto a movilizar; donde debe consignar también los números de DUAs anticipados que existan para este manifiesto.	Transportista Nacional Terrestre
1.9	Participar en el proceso de descarga de la mercancía del avión en el Aeropuerto Guanacaste.  <b>Nota:</b> el funcionario de la aduana La Anexión debe asegurarse que el transportista encargado de la movilización terrestre está debidamente autorizado como Transportista Nacional Terrestres.	Funcionario Aduana La Anexión
1.10	Elaborar un acta, concluida la descarga en la que deberá indicar lo siguiente: situación de contingencia, código y nombre del transportista terrestre designado, matrícula de la (s) UT (s), identificación de los precintos a utilizar a utilizar cuando corresponda, nombre del chofer, cantidad, peso, cantidad de paletas o iglús, números de DUAs anticipados y cualquier otro dato que se considere necesario incluir, además de adjuntar el listado aportado por el Transportista Nacional Terrestre y señalar el número de viaje(s) que ya se tiene creado entre el CTRM y el depósito.	Funcionario Aduana La Anexión
1.11	Asegurar la correcta colocación de precinto (os) cuando corresponda, en la unidad de transporte	Funcionario Aduana La Anexión



Número	Actividades Descripción	Responsable
	que se encargara del traslado de la mercancía a la jurisdicción de la Aduana Santamaría.	
1.12	<p>Autorizar la salida de las unidades de transporte de la zona primaria por el área habilitada para la movilización al depositario aduanero ubicado en la jurisdicción de la Aduana Santamaría, donde se realizará el proceso de despaletizado, debiendo entregar al transportista copia del acta emitida por el funcionario indicando el detalle de los viajes asociados al manifiesto a despachar.</p> <p>Nota: Las declaraciones anticipadas ya sea en estado ORI o DEC deberán ser movilizadas en el mismo medio de transporte.</p>	Funcionario Aduana La Anexión
1.13	Escanear y remitir el acta mediante correo electrónico a la Gerencia de la Aduana Santamaría y Jefatura del Departamento Técnico, para que se utilice en la supervisión de la descarga de la (s) UTs en el depositario aduanero ubicado en la jurisdicción de dicha aduana.	Funcionario Aduana La Anexión
1.14	Coordinar con AERIS el momento adecuado de dar inicio a los viajes creados desde el CTRM al depósito de desconsolidación, con el respaldo del acta emitida por la Aduana la Anexión donde se detallan los viajes, ya que son necesarios para el proceso de registro del inventario de las mercancías en los depositarios aduaneros y para los DUA de entrega rápida.	Funcionario de la Aduana Santamaría /Aeris
1.15	Recibir las UTs provenientes de la Aduana La Anexión que ingresan a las instalaciones del Depositario Aduanero de destino escogido por la Aerolínea, con el respaldo del acta emitida por la Aduana la Anexión donde se detallan los viajes y los números de DUAS de importación anticipados. Comunicar la recepción y mantener separadas las UTs para la participación del funcionario en la supervisión de descarga, cuando por criterios de riesgo así se haya dispuesto.	Depositario Aduanero



Actividades		
Número	Descripción	Responsable
1.16	Registrar la finalización del viaje del CTRM a su ubicación.	Depositario Aduanero
1.17	Verificar que los viajes creados entre el CRTM y el depósito de desconsolidación en la Aduana Santamaría detallados en el acta realizada por la aduana la Anexión, se encuentren en estado COM.	Funcionario Aduanero
1.18	Participar en aplicación de criterios de riesgo en la supervisión de la descarga de la UT para constatar que las mercancías descargadas son las mismas que se indican en el acta remitida por la Aduana de la Anexión y que coincida con la transmisión de todas las guías hijas.	Aduana Santamaria
1.19	Aplicar los procedimientos establecidos para el ingreso de carga aérea.	Auxiliares de la función pública aduanera
<b>Fin del Procedimiento</b>		

2. Para la salida de las mercancías de exportación y reexportación durante el periodo que se mantenga cerrado el aeropuerto Juan Santamaría las mercancías de exportación o reexportación que se acondicionen o se preparen para su carga al avión en las terminales de exportación o Depositario Aduanero bajo jurisdicción de la Aduana Santamaría para ingresar directamente al avión se aplicará el siguiente procedimiento:

Actividades		
Número	Descripción	Responsable
<b>Procedimiento para la Salida del Territorio Nacional</b>		
2.1	Oficializar el cierre del Aeropuerto Juan Santamaria	Aviación Civil
2.2	Solicitar a la Aduana de La Anexión el número de manifiesto de salida.  <b>Nota:</b> si el DUA de exportación está preparado para ser embarcado por el Aeropuerto Juan Santamaria	Línea aérea o su Representante



Actividades		
Número	Descripción	Responsable
	debe desistir del mismo y transmitir un nuevo DUA de Exportación con puerto de salida Aeropuerto Guanacaste.	
2.3	Solicitar a la Aduana Santamaría mediante el correo <a href="mailto:notifica_continuidad_santamaría@hacienda.go.cr">notifica_continuidad_santamaría@hacienda.go.cr</a> la autorización del traslado de las mercancías en paletas e iglús al Aeropuerto Guanacaste con copia al correo <a href="mailto:notifica_continuidad_anexion@hacienda.go.cr">notifica_continuidad_anexion@hacienda.go.cr</a> , utilizando el Formulario denominado Declaración Aduanera de Tránsito, Recepción y Depósito Fiscal, en adelante T15.	Consolidador de Carga
2.4	Autorizar Formulario denominado T15	Funcionario Aduana Santamaría
2.5	Entregar en la aduana La Anexión a su llegada, el formulario T15, con el cual se autoriza el ingreso de las unidades de transporte a la zona primaria por el área habilitada para el ingreso.	Transportista
2.6	Escanear y remitir los formularios T15 mediante correo electrónico a la Gerencia de la Aduana Santamaría y jefatura del Departamento Técnico.	Funcionario Aduana La Anexión
2.7	Verificar que los formularios T15 que autorizó la Aduana Santamaría, fueron efectivamente recibidos por la Aduana La Anexión.	Formulario Aduana Santamaría.
<b>Fin del Procedimiento</b>		

3. El exportador o reexportador podrá movilizar sus mercancías directamente a las terminales de exportación o depositarios habilitados en jurisdicción de la Aduana La Anexión.

4. El texto completo podrá ser visualizado ingresando en la página web del Ministerio de Hacienda, en el enlace:

<https://www.hacienda.go.cr/DocumentosInteres.html>



5. Comuníquese y publíquese en la página web del Ministerio de Hacienda. [www.hacienda.go.cr](http://www.hacienda.go.cr)
6. Rige a partir de su firma.

Juan Carlos Gómez Sánchez  
DIRECTOR GENERAL DE ADUANAS

<b>Revisado por:</b> Lilliana Ureña Solís, Jefe, Depto Procesos Aduanero Dirección Gestión Técnica	<b>Aprobado por:</b> José Joaquín Montero Zuñiga, Director Dirección Gestión Técnica
<b>Elaborado por:</b> Ginnette Castro Camacho Analista Procesos Aduaneros	<b>Elaborado por:</b> Guillermo Araya Loáiciga Analista Procesos Aduaneros